

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 037 2014 00194 00
Demandante:	HELIODORA BUSTOS ANZOLA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en la sentencia del 30 de junio de 2021, por medio de la cual confirmó la decisión de primera instancia del 23 de junio de 2020, y fijó agencias en derecho.

2. Una vez se expidan las copias y constancias que requieran las partes, por Secretaría **remítanse** las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar las liquidaciones pertinentes y procédase a la devolución de remanentes a que haya lugar.

3. Como quiera que la presente actuación ingresó al Despacho sin las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, **por conducto de la secretaría** del Despacho, **requiérase de manera inmediata** a la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que allegue las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, si las hubiere, o **en su defecto**, por conducto de la secretaría del Juzgado, procédase a verificar dichas comunicaciones de la sentencia de segunda instancia en el aplicativo SAMAI correspondiente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

En el evento que la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, no hubiese comunicado la sentencia de segunda instancia en el presente asunto, por conducto de la secretaría del Juzgado comuníquese y dese cumplimiento de manera inmediata de la sentencia de segunda instancia

4. Por conducto de la Secretaría del Despacho efectúese la liquidación de costas en los términos de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; por lo tanto, líquidense en los siguientes términos, las agencias en derecho a favor de la parte actora:

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en segunda instancia a favor de la PARTE DEMANDANTE, en DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, los cuales deberá pagar la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: FIJAR como agencias en derecho en segunda instancia a favor de la PARTE DEMANDANTE, en DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, los cuales deberá pagar la RAMA JUDICIAL, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

5. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

ivanerh@hotmail.es
mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
desajbtanotif@cendo.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co,

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 37 de fecha 01 de octubre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA</p> <p></p>
--

Firmado Por:

**Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823ac5311b6cae31c0012bc1969ea3ef3e5fcb0a10f18673011216137963e0ea**
Documento generado en 30/09/2021 04:26:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>